



RESOLUCION No. CSJMER22-270
18 de agosto de 2022

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la Plataforma del SECOP II”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 18 de agosto de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO22-1091 del 11 de agosto de 2022, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la Plataforma del SECOP II, cuyo objeto es cuyo objeto es Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el mantenimiento de la cubierta y reparaciones locativas de las Instalaciones del Palacio de Justicia de Mitú - Vaupés, hasta por valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$304.386.345,28)** COP, incluido IVA y AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, según Certificado de Disponibilidad No. 5822 del 31 de marzo de 2022, expedido por la Coordinadora de Ejecución de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio así:

UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA AÑO 2022	
	No. CDP	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	12522	\$304.386.345,28

El proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y como quiera que la cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 20 de abril de 2022, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través del SECOP II, cuyo objeto es “contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el mantenimiento de la cubierta y reparaciones locativas de las instalaciones del Palacio de Justicia de Mitú - Vaupés”.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que realice un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través del SECOP II, cuyo objeto es Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el mantenimiento de la cubierta y reparaciones locativas de las instalaciones del Palacio de Justicia de Mitú - Vaupés, hasta por valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL**

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$304.386.345,28) COP, INCLUIDO IVA Y AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 18 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial en este Distrito Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-1906 / AGOSTO 11 DE 2022